



INFORME DE LEGALIDAD RELATIVO A LA PROPUESTA DE ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO DE 28 DE MAYO DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA EL CODIGO ETICO Y DE CONDUCTA DE LOS CARGOS PUBLICOS Y PERSONAL EVENTUAL DE LA ADMINISTRACION GENERAL E INSTITUCIONAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EUSKADI.

11/2015 IL

I.- ANTECEDENTES

Con fecha 18 de febrero de 2015 se solicita por el Director de Función Pública del Departamento de Administración Pública y Justicia informe de legalidad respecto a la Propuesta de Acuerdo de referencia.

El presente informe se emite en virtud de las competencias que al Departamento de Administración Pública y Justicia y a la Dirección de Desarrollo Legislativo y Control Normativo de la Viceconsejería de Régimen Jurídico, confieren, respectivamente, el artículo 6.1.h) del Decreto 20/2012, de 15 de diciembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos, y el artículo 13.1.a) y c) del Decreto 188/2013, de 9 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Administración Pública y Justicia, así como con el Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 13 de junio de 1995.

II.- DOCUMENTACION.

El expediente contiene, además del texto de la propuesta de Acuerdo, la siguiente documentación: memoria de la propuesta, en la que se describen los antecedentes y justificación de la modificación propuesta, y, la memoria a efectos de control económico.

III.- OBJETO.

La propuesta tiene por objeto, tal y como reza su título, la modificación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de mayo de 2013, por el que se aprueba el Código Ético y de Conducta de los Cargos Públicos y Personal Eventual de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

La modificación propuesta pretende, según se justifica en la memoria remitida, adaptar los destinatarios del Código Ético y de Conducta contemplados en los apartados 2.1 y 2.2 del Acuerdo de 28 de mayo de 2013 al ámbito de aplicación de la Ley 1/2014, de 26 de junio, Reguladora del Código de conducta y de los conflictos de intereses de los cargos públicos, por una parte; y, ampliar el elenco de valores, principios y conductas con los recogidos en la Ley de constante referencia, por otra, cumpliéndose así la previsión recogida en el apartado 1.3 del Código Ético y de Conducta vigente que establece que *“Los valores, principios y, en su caso, conductas, que se recogen en el presente código se adecuarán de forma inmediata a las previsiones que establezcan las leyes del Parlamento Vasco en esta materia, siempre que entre éstas y aquéllos exista alguna discrepancia.”*

Además de la adaptación a la Ley 1/2014 en los aspectos reseñados, la propuesta sometida a informe cita en su preámbulo, también, como justificación de la modificación la adaptación del Código de referencia a las recomendaciones realizadas por la Comisión de Ética Pública, recomendaciones que se concretan en la ampliación del abanico de

medidas previstas en el apartado 3.2 del Código con el fin de que, en virtud del principio de proporcionalidad, puedan modularse las consecuencias de los incumplimientos que puedan detectarse a la mayor o menor gravedad de las mismas; y, a la reducción del número mínimo de sesiones presenciales de la mencionada Comisión teniendo en cuenta la eficiencia acreditada en su funcionamiento por vía telemática.

IV. ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA PROPUESTA.

La propuesta incorpora las siguientes modificaciones respecto al código actualmente vigente:

- 1) La refundición de los apartados 2.1 y 2.2 del Código en el apartado 2.1 de la propuesta para adaptar su ámbito subjetivo al artículo 2 de la Ley 1/2014, de 26 de junio, reguladora del código de conducta y de los conflictos de intereses de los cargos públicos.
- 2) La inclusión en el apartado 3.1 de los principios generales contenidos en los artículos 5, 6, 7 y 8 de la Ley 1/2014.
- 3) El apartado 3.2 del código se desdobra en la propuesta en dos apartados -3.2 y 3.3-.
 - El primer apartado -3.2- establece que la Comisión de Ética Pública puede proponer, además de las medidas de cese previstas en el código vigente, otras medidas que guarden proporción con la gravedad de los hechos acreditados, su incidencia pública, etc...
 - El segundo apartado recoge, con algunas modificaciones, los apartados b) y c) del apartado 3.2 del código vigente.
- 4) Se elimina el apartado 3.3 del código ético y de conducta que establecía que en el acto individual de adhesión al citado código, los cargos públicos asumían el

compromiso de presentar la dimisión dirigida al órgano competente en el caso de incurrir en alguno de los supuestos previstos en este código en los que el incumplimiento de las conductas establecidas suponga el cese.

- 5) Se modifica el párrafo primero del apartado 16.4. en el sentido de sustituir las dos reuniones anuales mínimas previstas por una única reunión anual.

Respecto al contenido, pasamos, seguidamente, a exponer las observaciones que nos merecen las modificaciones propuestas:

- 1) La nueva redacción del apartado 3.2.b) es del siguiente tenor: *“la adopción de otras medidas que guarden proporción con la gravedad de los hechos acreditados y resulten eficaces para enmendar, corregir y mejorar la actuación de los cargos públicos desde el punto de vista ético.”* Se trata de una previsión excesivamente genérica. En este sentido, debiera hacerse un esfuerzo por concretar las posibles medidas.
- 2) Sería conveniente que en el preámbulo de la propuesta se hiciera alguna mención al motivo por el que se ha decidido eliminar el apartado 3.3 del código vigente (compromiso de presentar la dimisión).
- 3) Se modifica el apartado 16.4 pero en la modificación propuesta únicamente figura el párrafo primero de dicho apartado.

De aprobarse la propuesta en los términos actuales, desaparece el segundo párrafo del código actual que establece: “Sin perjuicio de lo anterior, podrá celebrar cuantas reuniones extraordinarias se considere necesarias en función de la naturaleza y urgencia de las cuestiones a tratar, pudiendo en este supuesto, celebrarse de forma presencial o mediante la utilización de medios telemáticos.”

Parece razonable mantener esa posibilidad de que puedan celebrarse reuniones extraordinarias y que esas reuniones se lleven a cabo en la forma actualmente prevista.

Si lo que se pretende es que se elimine el apartado segundo, la redacción sería correcta. Si, por el contrario, no se pretende eliminar ese párrafo segundo, debería decirse que se modifica el párrafo primero del apartado 16.4 del código.

Por otra parte, seguidamente realizamos algunas sugerencias en cuanto a la redacción de la propuesta:

1) Preámbulo.

En el párrafo segundo aparece entrecomillado el apartado 1.3 del Código, de lo que se desprende que se transcribe el literal del texto original. Sin embargo, el texto entrecomillado no coincide con el literal, por lo que deberían quitarse las comillas o transcribirse el texto literalmente.

En el párrafo quinto se debería modificar el “Código de Ética y de Conducta” por su denominación correcta “Código Ético y de Conducta”.

En el párrafo octavo se dice: “(..)... expresamente recogidos en el Código, con una referencia a los definidos en el Capítulo II ...”. Sugerimos que se sustituya “con una referencia” por “incorporando”.

En el párrafo noveno se hace referencia a la Memoria correspondiente al período comprendido entre octubre de 2013 y diciembre de 2014, cuando en el apartado 16.5 y también en el 16.3 se cita ese documento como “Informe de supervisión del cumplimiento del código ético y de conducta”. Sugerimos se mantenga la denominación que figura en el código para evitar confusiones.

2) Parte dispositiva.

En el apartado primero se modifican los apartados 2.1 y 2.2. No procede que al comienzo de la nueva redacción de los apartados se indique “2.- Destinatarios del Código Ético y de Conducta.” puesto que este título se mantiene igual.

Para la redacción del párrafo último de este apartado que dice “*A efectos de reajustar la numeración de los restantes apartados de este número, los apartados 2.3 y 2.4, pasarán a ser, respectivamente, el 2.2 y el 2.3*”, proponemos la siguiente redacción: “*Los actuales apartados 2.3 y 2.4 pasan a ser los apartados 2.2 y 2.3.*”

El inciso final del primer párrafo de los apartados primero, segundo, tercero y cuarto de la parte dispositiva del Acuerdo dice, respectivamente,: “que queda redactados como sigue”, o “que quedará redactado como sigue” o “que quedan redactados como sigue” o “que pasa a estar redactado como sigue”.

Se propone utilizar en todos ellos la misma fórmula que podría ser: “que quedan redactados del siguiente modo”.

V. CONCLUSIÓN.

Se informa favorablemente, con las observaciones formuladas, la propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno sometida a informe.

Este es mi informe, el cual emito sin perjuicio de cualquier otra opinión mejor fundada en derecho.